Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzjando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos »

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 19 de octubre de 1961.

NAVARRO

Ilmo, Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 31 de octubre de 1951 por la que se dispone el cumplimiento de la senténcia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo en el pleito promovido por «Molor Iberica. S. A.».

Ilmo Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 3.637 interpuesto por «Motor Ibérica, S. A.» contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 23 de febrero de 1960, por el concepto de Fundición, de Impuestos sobre el Gasto, la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en fecha 2 de mayo de 1961, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que estimando en parte el recurso interpuesto por «Motor Ibérica S A.», contra Resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo Central, con fecha 23 de febrero del pasado año, debemos revocar y revocamos dicha Resolución por no ajustarse a Derecho, declarando la nutidad de todo lo actuado a partir del momento en que se omitió la preceptiva notificación a la entidad recurrente del acuerdo de intervención del Jurado Central, dándole vista del expediente, debiendo reponerse el procedimiento al referido trámite incumplido, todo ello sin entrar a decidir sobre el fondo del asunto y sin especial condena en costas.»

De acuerdo con el anterior fallo, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado A), de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1855, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sintencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1961.-P. D., Juan Sánchez-Cortes.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio del Estado por la que se convoca subasta pública para adjudicar las obras para consolidar la cimentación del edificio, propiedad del Estado, que ocupa la Delegación de Hacienda de Cuenca.

En virtud de la Orden de este Ministerio, acordada con conocimiento del Consejo de Ministros en 3 de los corrientes, se convoca a subasta pública para adjudicar las obras para consolidar la cimentación del edificio, propiedad del Estado, que ocupa la Delegación de Hacienda en Cuenca.

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto corraspondiente estarán de manifiesto hasta las trece horas del dia anterior al de la celebración de la subasta, todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, en la Sección de Proyectos y Obras de la Dirección General del Patrimonio del Estado (planta tercera, mano izquierda, del edificio antiguo del Ministerio de Hacienda, calle de Alcalá, número 11, de Madrid), y en la Sección respectiva de la Delegación de Hacienda de Cuenca durante el mismo período y horario.

Se verificarán simultaneamente dos subastas, aplicandose las disposiciones contenidas en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, que tendrán lugar, una de ellas a las trece horas del día 15 del próximo mes de diciembre de este año, en la Sala de Juntas de la Dirección General del Patrimonio del Estado (planta segunda del edificio antiquo del Ministerio o planta tercera de su ampliación) ante la Mesa de subasta, que, presidida por el ilustrisimo señor Director general del Patrimonio del Estado, estará integrada por

el llustrisimo señor Subdirector de Obras y Asuntos generales, el Abogado del Estado Asesor Jurídico y el Interventor delegado, ambos del referido Centro directivo, así como un funcionario de este mismo Centro, designado al efecto, que actuará como Secretario; y otra, en la Delegación de Hacienda en Cuenca, en igual fecha y a la misma hora, ante un Mesa que, presidida por el llustrisimo señor Delegado de Hacienda, estará, compuesta por el Abogado del Estado que se designa, a petición de este Centro, por la Dirección General de lo Contencioso del Estado; un Arquitecto designado por la Dirección General de Impuestos sobre la Renta; el Administrador de Propiedades y Contribución Territorial; el Interventor provincial, y por un funcionario administrativo, que se designará por la Jefatura provincial y que actuará como Secretario.

Hasta las trece horas del dia habil inmediato anterior al señalado para la subasta podrán presentarse pllegos para optar a la misma en el Registro General de este Ministerio (Patrimonio del Estado) y en el de la Delegación de Hacienda de Cuenca.

Las proposiciones, conforme, al modelo que se inserta al final, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso se consignará: «Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras para consolidar la cimentación del edificio, propiedad del Estado, que ocupa la Delegación de Hacianda en Cuencas, reintegradas con timbre móvil de seis pesetas.

Acompañando al anterior sobre presentarán otro, cerrado o abierto, que contenza la documentación que se dirá, en unión de una relación de la misma, por duplicado, para que por el Registro de entrada le sea devuelta una debidamente sellada,

En este sobre aportara el licitador la siguiente documentación, toda ella debidamente reintegrada: documento nacional de identidad de la persona que suscriba dicha proposición; poder, en los casos en que el proponente no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica: los documentos prevenidos por la Legislación social; los que exigen el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 sobre incompatibilidades: el determinado por el Decreto de 25 de noviembre de 1954 referente al carnet de empresa con responsabilidad, en la forma y con los requisitos que establece la Orden de 29 de marzo de 1956, y, en su caso, el restuardo que acredite haber constituido en la Caja General de Dipósitos o en cualquiera de sus sucursales, en valores o en metálico, conforme a la Orden de 22 de junio de 1951, la cantidad de cionto cuatro mil quinientas sesenta y cuatro pesetas con ochenta y un cintimos (104,564,81 pesetas) como garantía provisional para responder de su proposición en esta subasta.

El bastanteo de los documentos que presenten los licitadores se efectuará durante el mismo acto de la subasta por el señor Abogado del Estado que forme parte de las respectivas Juntas.

El precio maximo o tipo limite para la subasta será el de cinco millones descientas veintiocho mil descientas cuarenta pesetas con cincuenta y cinco centimos (5.223 240,55 pesetas), a que asciende el presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales se verificará en el mismo acto de la subasta licitación nor pujas a la llana, durante el termino de quince minutos, entre los autores de aquéllas: transcurrido dicho plazo, si subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo. El resultado de la subasta verificada en Cuenca se remitirá inmediatamente a la Dirección General del Patrimonio del Estado, la que, previa comparación con el resultado de la celebrada en este Centro, elevará propuesta de adjudicación definitiva de esta subasta a la Superioridad.

El rematante constituirá la fianza definitiva dentro del plazo que determina el pliego de condiciones, y con sujeción al anterior tipo de subasta mencionado.

Por el Jefe o encargado del Registro General del Ministerio de Hacienda y el de la Delegación de Hacienda en Cuenca se expedirá el día de la terminación del plazo de presentación de pliegos una certificación referente a los presentados, relacionándolos ordenadamente, con su número de registro y fecha de presentación.

La adjudicación definitiva, que se tramitará según prescriben las disposiciones vigentes, una vez acordada por la Superioridad, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

La proposición que se presente se ajustará al siguiente modelo:

Don ..., domiciliado en calle de número ..., en nombre propio, o en el concepto de apoderado de don o en el de Gerente o Representante de la Sociedad ..., domiciliada en ..., serún copin de la escritura de mandato o del poder que acompaña y justifica esta gestión, entrado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados